

"Por el cual se ordena una vista Inspectiva a la E.S.E. Centro De Salud Con Camas De Montecristo (Bol.)"

El Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto Único No. 780 de 2016, decreto 1011 de 2006, resolución 420 de 2010, resolución No. 705 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 establece como función de las direcciones seccionales, distritales y municipales de salud ejecutar la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que mediante oficio identificado con el EXT-BOL-19-024668 del 24 de mayo de 2019, la Personera Municipal de Montecristo (Bol.); remitió a la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar, la queja rendida ante esa entidad por la señora SUGEY MILAGRO GUERRERO HERRERA identificada con C.C.No.21.588.352 de Cáceres (Ant.) el día 25 de abril de 2019; por las presuntas fallas en que incurrió la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO; en la atención médica de su hermano RAFAEL AUGUSTO GUERRERO HERRERA (Q.E.P.D.).

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario realizar una visita Inspectiva en la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO, identificada con NIT. 806008930 – 5, Código de Prestador 1345800222-1; representada legalmente por YANIRIS MENDEZ GALVIS, con domicilio en la Calle Principal Sector Central; con el objetivo de revisar la prestación del servicio de salud en ocasión del fallecimiento del señor RAFAEL AUGUSTO GUERRERO HERRERA (Q.E.P.D.).

RESOLUCION No.

“Por el cual se ordena una visita Inspectiva a la E.S.E. Centro De Salud Con Camas De Montecristo (Bol.)”

La visita Inspectiva se realizará el día 13 de junio de 2019, a través de la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: JULIO ANGEL PATRÓN AVILA – Profesional Universitario / Médico adscrito a la Dirección Técnica de Aseguramiento y Prestación de Servicios y MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ – Profesional Especializado Grado 222; Licenciada adscrita a la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control; quien estará a cargo de la Coordinación de la visita.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita Inspectiva en la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO, identificada con NIT. 806008930 – 5, Código de Prestador 1345800222-1; representada legalmente por YANIRIS MENDEZ GALVIS, con domicilio en la Calle Principal Sector Central; con el objetivo de revisar la prestación del servicio de salud en ocasión del fallecimiento del señor RAFAEL AUGUSTO GUERRERO HERRERA (Q.E.P.D.); de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Integrantes de la Comisión Técnica. La comisión técnica de visitantes estará integrada por los siguientes funcionarios de la Secretaria de Salud de Bolívar: JULIO ANGEL PATRÓN AVILA y MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ARTICULO TERCERO. Coordinación. La Coordinación de la comisión técnica estará a cargo de la funcionaria MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ARTICULO CUARTO. Duración. La visita Inspectiva se realizará el día 13 de junio de 2019.

ARTICULO QUINTO: Ténganse como prueba la queja rendida por la señora SUGEY MILAGRO GUERRERO HERRERA en su condición de hermana del finado ante la Personería Municipal de Montecristo (Bol.)

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

04 JUN. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

VoBo. : Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó : Alida Montes Medina – Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó y elaboró: César A. Contreras Gómez – Jurídico Externo I.V.C.

86 y 2 de 38/2019

María Carolina
Samuel
Ces

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR SI AVANZA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
Correspondencia recibida el : 23-may-2019 14:02:05
Registrada por: Nuñez Zarur, Alejandra Paola
Responsable de atención: Paredes Tapias, Yennis del S.
Código para consulta vía web: EXT-BOL-19-024668
Contraseña: FC618006
Cantidad de anexos de la correspondencia: 0
www.bolivar.gov.co

PERSONERIA MUNICIPAL
MONTECRISTO-BOLIVAR

MIT. 306010014-1

QUEJA QUE RINDE LA SEÑORA SUGEY MILAGRO GUERRERO HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.588.352 EXPEIDA EN CACERES ANTIOQUIA.

En Montecristo Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del 2019, compareció ante la Personería de Montecristo - Bolívar, la señora **SUGEY MILAGRO GUERRERO HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.588.352 EXPEIDA EN CACERES ANTIOQUIA.**, con el objeto de interponer queja contra de LA ESE MUNICIPAL Y MEDICOS ABAJO MENCIONADOS, en tal virtud la SUSCRITA PERSONERA, le toma Juramento de rigor previas imposición del Art: 33 de la C.P. y el Art. 442 del C.P.P. que en su orden establecen: Art. 33: "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil". Artículo 42: FALSO TESTIMONIO El que en actuación judicial administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuarto (4) a ocho (8) años, bajo la gravedad juro decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Se procede a escuchar en Declaración Jurada. PREGUNTADO: Sobre sus condiciones civiles y generales de la ley? CONTESTO: Mi nombre es como está escrito al inicio de la presente diligencia, natural y domiciliada en el municipio de Montecristo Bolívar en el barrio La Milagrosa, de oficio Madre Comunitaria. PREGUNTADO: Sírvase manifestar el motivo de la presente declaración CONTESTO: de manera libre y espontánea manifiesto, el día 26 de marzo mi hermano RAFAEL AUGUSTO GUERRERO HERRERA, asistió a una cita médica por consulta externa en la ESE de Montecristo, debido a un dolor que se le presento en la cintura, le ordenaron una ecografía de vía urinaria que se la realizó de manera particular día 5 de abril debido a que con el carnet de salud se tardaba el proceso, en ese momento le diagnosticaron tres cálculos grandes en el riñón derecho y otros más pequeños en el riñón izquierdo, en ese momento no pudieron ser revisado los resultados de la ecografía en la ESE del Municipio por falta de médico. Para el día 13 de abril se realizó la otra ecografía en la clínica Guaranda sana con el carnet, para ese entonces estaba presentando vómitos, el día domingo 14 de Abril fue llevado por el servicio de urgencia debido a los continuos vómitos que presentaba, el doctor JESUS RIVEIRA GONZALEZ quien estaba de turno lo atendió y le dijo "desafortunadamente tuviste la mala suerte que teniendo cálculos te cogió la virosis", recetándole dos sobres de smecta, metoclopramida y hioscina, dándole la fórmula para consumir en la casa. el día 15 de abril asistió a una cita médica y le ordenaron una cita con el urólogo para que le ordenara un urolat, la cual fue programada el día 25 de abril a las 03:00 pm en la clínica la Diocesana de Magangué Bolívar, luego el día 17 de abril, siendo las 07:00 pm nuevamente fue ingresado al hospital porque persistían los vómitos y dolor en el pecho que le impedía respirar bien, en ese momento lo recibió la Doctora KEYLA VALENCIA CASTELLAR, quien lo reviso y le ordeno colocarle suero y aplicarle metoclopramida en la vena, medicamento que empeoro al paciente porque nuevamente presento problemas para respirar y dolor en el pecho, de manera inmediata le ordenó suspender el medicamento y le aplicaron suero a goteo máximo, a las 10:00 de la noche le pregunto cómo se sentía, el manifestó que se sentía mejor, le dice que debían realizar unos exámenes clínicos pero la bacterióloga estaba incapacitada y regresaba hasta el día lunes 22 de abril, el respondió que si se sentía mejor y ella le dijo que se podía ir para la casa, aceptamos y nos fuimos, a partir de las 12:00 de la media noche nuevamente recayó y no pudimos trasladarnos hasta el hospital por el fuerte aguacero que cayó, fue reingresado nuevamente a la ESE a las 04:am del día jueves, manifestamos que seguía vomitando, la doctora pregunto qué porque lo habíamos llevado hasta esa hora, le respondimos que por el fuerte aguacero y aparte del vomito lo había atacado una fuerte tos, lo atendió nuevamente la Doctora KEYLA VALENCIA CASTELLAR; el día miércoles le pedimos que nos remitiera al paciente la cual se reusó porque según no había la necesidad. El jueves por la mañana antes de entregar el turno la doctora KEYLA escondidas de nosotros sus familiares le mando a aplicar el mismo medicamento que la habían colocado la noche anterior y el cual no le había caído bien, porque le producía asfixia y dolor en el pecho, la mujer de mi hermano le reclamo a la auxiliar y ella manifestó que solo le habían aplicado el suero, cuando yo le reclamé a la auxiliar de enfermería me contesto que era solamente media ampollita en ese mismo momento le dije que era un atrevimiento y que así era que mataban a los pacientes, regrese al lugar donde estaba mi hermano y ya se estaba ahogando nuevamente, en presencia del doctor de turno IMER LUIS UTRIA LORA, me dirigí nuevamente a la auxiliar y le manifesté que era un atrevimiento; yo le recordé que ese medicamento le había caído mal y le dije que le iba a informar a la Personera del caso, sin embargo como era día festivo no me acerque para realizar la queja, en ese momento mi mamá le rogo al doctor IMER por la remisión, el manifestó que el paciente no ameritaba la remisión y que él debía regirse por el POS, entonces le dije que era una verdadera lástima que la salud se hubiese convertido en un negocio y que me gustaría saber dónde quedaba la ética profesional del como médico, luego él se retiró para su consultorio, cuando regreso aproximadamente a las 12 y media o una de la tarde, dijo que le iba a realizar un hemograma al paciente mi cuñada le pregunto, que si no había bacterióloga como le realizaría el examen, el respondió que lo iba a realizar el mismo, un rato más tarde después de media hora, regreso y dijo que el hemograma había salido bien, luego llego el doctor JESUS DAVID RIVEIRA GONZALES, quien le hizo un diagnostico donde lo mando a que se pusiera de pie

Recibido en la Personería
24-05-19
9:11 p.m.

Salida de la Personería
24-05-19
17:42

318 5730766

PERSONERIA MUNICIPAL
MONTECRISTO-BOLIVAR
NIT. 303010014-1

pero mi hermano le manifestó que no podía ya que sentía débil y las piernas no le daban para pararse, le dijo que se tranquilizara que lo iba a ayudar, realizo varias posiciones en la que él se iba para los lados y el medico lo ayudaba a sostener en ese momento le pedimos la remisión y manifestó al día siguiente a las 07:00 am le daría la remisión. debido al mal estado en el que estaba mi hermano le pedimos que le diera la remisión y él le colocó un aparatito en el dedo el que según mostraba que mi hermano estaba en buenas condiciones, durante esa noche se le dijo repetidas veces que lo remitiera y simplemente hizo caso omiso a nuestra palabras manifestando que no era necesario que él estaba bien, a las 04 de la mañana mi hermano pidió que le ayudáramos a parar de la cama porque se estaba ahogando, nuevamente corrí a llamar al doctor y muy angustiada le dije que mi hermano se estaba ahogando, el volvió con el mismo aparato y repitió las mismas palabras que todo estaba bien, que su organismo estaba funcionando bien. en ese momento mi hermano dijo "ayúdenme a acomodar aquí, que aquí ya no hay solución", corrí nuevamente donde le médico y le dije que si él iba dejar morir a mi hermano, me contesto con tono alto y grosero "pero señora usted no entiende" no lo deje terminar y le dije "como el que estaba ahí no era de su sangre y por eso no le duele" y que iba a llamar de inmediato a la personera siendo las 04: 20 am me dispuse ir a buscar a la personera, aun así al momento de llegar conmigo en la puerta del pasillo le manifestó a la Personera que él se encontraba bien, y mientras él hablaba por teléfono mi hermano se debatía entre la vida y la muerte con un paro respiratorio que le dio justo en ese momento, luego fue remitido y llevado de urgencia a la clínica de Guaranda sana, "más muerto que vivo" cuando lo recibieron en Guaranda lo trataron de estabilizar y luego el internista de turno nos dio el informe, diciendo que por el alto grado de deshidratación que el paciente se encontraba había sufrido un descompensación total en su organismo y había llegado con dos paros respiratorios, que su estado de salud era muy crítico y debía ser remitido a una unidad de cuidados intensivos, nos manifestó que si hubiésemos llegado media hora antes el paciente no hubiese llagado a esos extremos, "que había sido una falla", De ahí fue remitido a Magangué donde desafortunadamente 50 minutos después falleció en la UCI del hospital la Divina Misericordia de Magangué. PREGUNTADO: Diga a este despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente queja. CONTESTO: si, pido que se tomen las medidas pertinentes para que hechos como estos por negligencias médicas no vuelvan a ocurrir, ya que no entiendo como estas personas con un título de médico no se percataron de la gravedad del asunto y se encerraron que era una virosis, pregunto ¿será que meren tener el título de doctor?.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia es leída y firmada por los que en ella intervinieron.


SUGHEY MILAGRO GUERRERO HERRERA
DECLARANTE


MAQLYS GONZALEZ AMARIZ
PERSONERA MUNICIPAL

C.C. Procuraduría Provincial de Magangué

con copia secretaría de salud departamental.
y superintendencia de salud.